

Nota de Práctica 5 - Fuentes de información para evaluar el desempeño de las INDH

[adoptado por el Subcomité de Acreditación el 18 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Reglamento del Subcomité de Acreditación y 11.2 del Estatuto de la GANHRI]

De conformidad con el artículo 6.7 del Reglamento del Subcomité de Acreditación (SCA), el SCA recibe información de múltiples fuentes que contribuye a la evaluación del desempeño de las INDH y su cumplimiento de los Principios de París. El objetivo de la presente nota práctica es describir los tipos de información que recibe el SCA, así como los calendarios aplicables y los procedimientos que se aplican a cada tipo de información.

Diversas partes interesadas pueden presentar información pertinente sobre las INDH. La implicación de esas partes interesadas en el proceso de acreditación permite que el SCA pueda evaluar mejor el funcionamiento de la INDH en cuestión y fortalece la credibilidad del propio proceso de acreditación.

Algunas fuentes de información son de acceso público, y está previsto que la INDH sometida a examen conozca esa información, que incluye:

- Observaciones y recomendaciones del sistema internacional de derechos humanos, incluidos el examen periódico universal, los órganos de tratados y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, que se pueden consultar en línea;
- Observaciones y recomendaciones de mecanismos regionales de derechos humanos;
- Comunicados de prensa y otros documentos publicados por la propia INDH.

La información contenida en esos documentos puede ser objeto de indagaciones durante la entrevista telefónica con la INDH mantenida en el período de sesiones del SCA en que se estudia el caso.

También son de acceso público otras fuentes de información, pero puede que no se den a conocer a la INDH que se somete a examen. Entre ellas figuran las siguientes:

- informes de medios de comunicación;
- informes públicos de la sociedad civil u otras fuentes publicadas.

Cuando la información contenida en esos documentos sea motivo de preocupación, el SCA velará por que esta se comunique a la INDH tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes de que el Subcomité realice la entrevista. La INDH bajo examen no está obligada a responder oficialmente a dicha información, puesto que tendrá la oportunidad de hacerlo durante la entrevista.

Otra categoría de información no es de dominio público y debe, en aras de la equidad procedimental, enviarse a la INDH concernida antes del período de sesiones del SCA, a fin de darle la oportunidad de responder a los problemas señalados. Entre esa información figura la siguiente:

- Las contribuciones dirigidas al SCA u órganos de la GANHRI por organizaciones de la sociedad civil o particulares, consideradas información procedente de terceros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.7 del Reglamento del SCA, esas contribuciones deben enviarse a la Secretaría del SCA al menos con cuatro meses de

- antelación al comienzo del período de sesiones correspondiente del SCA y deben remitirse a la INDH concernida para que haga observaciones y dé su respuesta;
- Las notas oficiales, no públicas, de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, no consideradas información procedente de terceros, puesto que los titulares de mandatos de los procedimientos especiales son parte del sistema internacional de derechos humanos. Por tanto, esas notas son admisibles y no están sujetas a las restricciones temporales fijadas por el artículo 6.7 del Reglamento del SCA. Sin embargo, para velar por la equidad procedimental, deben enviarse a la INDH concernida antes de la entrevista realizada por el SCA a fin de permitirle preparar su respuesta.

En cualquier caso, la entrevista realizada por el SCA da a la INDH concernida la oportunidad de responder a cualquier pregunta o preocupación que pueda haber surgido durante el examen de su solicitud, su declaración de conformidad con los Principios de París, los documentos transmitidos o los informes realizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

La importancia que se da a la información recibida por diversas fuentes la determinan los miembros del SCA según cada caso. En la práctica, si la información proporcionada por diversas fuentes es convergente y detallada, está tratada a fondo y remite a hechos verificables, es más probable que los miembros del SCA la consideren importante.

Ginebra, 18 de mayo de 2018